

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Negociado de minas.

D. Nicolás de Castro y Achard, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Real y Militar Orden Portuguesa de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, condecorado con la Cruz Blanca de tercera clase del Mérito Militar por servicios de guerra, Jefe honorario de Administracion civil y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Manuel Torres, vecino de esta capital, la propiedad de la mina La Rosa, sita en término jurisdiccional de Pradilla, cuyo título le fué expedido en el año 1870, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, he acordado declarar caducada la concesion de la expresada mina y franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos legales.

Zaragoza 23 de Marzo de 1878.—Nicolás de Castro.

D. Nicolás de Castro y Achard, Jefe honorario de Administracion civil, Secretario del Gobierno de la provincia y Gobernador interino de la misma,

Hago saber: Que habiendo renunciado don Justo Zabalo, vecino de Calatayud, la propiedad de la mina de hierro titulada La Viñualer, sita en término jurisdiccional de Epila en esta provincia, cuyo título le fué expedido en 18 de Setiembre de 1873, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes del ramo, he acordado declarar caducada la concesion de la expresada mina y franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos legales.

Zaragoza 23 de Marzo de 1878.—Nicolás de Castro.

SECCION QUINTA.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Paulina Cambó y Perez, viuda, con dos hijos solteros, menores de 20 años, de D. Vicente Chías y Nogués, Notario que fué de Tamarite, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pensión que le corresponda, con arreglo á los Estatutos del Monte-Pio del mismo Colegio.



Y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo, los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaría de este Colegio dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto.

Zaragoza 17 de Marzo de 1878.—El Decano, Lorenzo Pina y Castellón.—El Secretario, Sabino de Navas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Caballeria lo que sigue:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 22 del mes anterior, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales

en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima temporada de cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Sevilla y Cádiz deberán instalarse en los puntos que se las señala el dia 1.º del actual; el dia 15 las de Córdoba, Granada, Jaen, Murcia y Extremadura; el 1.º de Marzo en las de Albacete, Ciudad-Real, Toledo, Madrid y Guadalajara; el 15 del mismo en las de Castilla la Vieja, y en Cataluña el 1.º de Abril; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los Distritos en que se establecen las mencionadas paradas, auxilien la fuerza del arma del cargo de V. E. encargada de las mismas, con objeto de que este servicio esté atendido con la asiduidad que su importancia requiere.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de las paradas provisionales que se proponen al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para que actúen en la próxima cubricion, con expresion del número de caballos que las han de constituir y personal afecto á las mismas.

### PRIMER DEPÓSITO, JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 100 caballos, deducidos 57 concedidos á criadores, quedan para el servicio público 43.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
	Cartuja.....	3	1	1	»	3	
	Conil.....	3	»	1	»	2	
Cádiz.....	Cortijo del Troval.....	3	1	»	1	2	Este grupo de 10 paradas será revisado y vigilado por el Capitan del escuadron.
	Cortijo de Pazos.....	3	»	»	1	2	
	Arcos.....	3	1	»	»	3	
	Villamartin.....	3	1	»	»	3	
	Las Cabezas.....	3	1	»	»	3	
Sevilla.....	Lebrija.....	3	»	»	1	2	
	Los Palacios.....	2	»	»	1	1	
	Utrera.....	3	1	»	»	3	
	Medina-Sidonia.....	3	1	»	»	3	
	Vejer.....	3	»	»	1	2	
Cádiz.....	Facinas.....	2	»	»	1	1	El encargado de este grupo será el Ayudante del escuadron.
	Tarifa.....	2	»	1	»	1	
	Algeciras.....	2	»	»	1	1	
San Roque.....	2	»	»	1	1		
	TOTAL.....	43	7	3	8	33	

**SEGUNDO DEPÓSITO, LA RAMBLA.**

Consta de 80 sementales, deducidos 25 que se han cedido á criadores, quedan para el servicio público 55.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Sevilla.....	Moron.....	3	1	»	»	3	El Jefe de este grupo será el Ayudante D. Trinidad Cortés.
	Carmona.....	3	1	»	»	3	
	Montellano.....	2	»	»	1	1	
	Ecija.....	3	1	»	»	3	
	Lora del Rio.....	2	»	»	1	1	
	Sevilla.....	4	1	»	»	4	
	Marchena.....	3	1	»	»	3	
Córdoba.....	Isla Mayor.....	3	»	1	»	3	El encargado de este grupo será el Ayudante don Trinidad Cortés.
	La Rambla.....	2	1	»	»	2	
	Montilla.....	2	»	1	»	1	
	Baena.....	3	1	»	»	3	
	Fernan Nuñez.....	2	»	»	1	1	
	Palma del Rio.....	2	»	»	1	1	
	Llerena.....	3	»	»	1	2	
Badajoz.....	Almendralejo.....	3	»	»	1	2	El Jefe de este grupo será el Capitan D. Ricardo Perez Montes.
	Jerez de los Caballeros...	3	»	1	»	2	
	Olivenza.....	2	»	1	»	1	
	Fregenal de la Sierra.....	2	»	»	1	1	
	Don Benito.....	3	»	»	1	2	
Cáceres.....	Badajoz.....	2	1	»	»	2	
	Trugillo.....	3	»	1	»	2	
TOTAL.....		55	8	5	8	43	

**TERCER DEPÓSITO, BAEZA.**

Consta de 84 sementales, deducidos cuatro que se han concedido á criadores, quedan para el servicio público 80.

PROVINCIAS.	PUNTOS. en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Córdoba.....	Córdoba.....	7	1	»	»	7	El Jefe de este grupo será el Ayudante del Escuadron.
	Castro del Rio.....	2	»	»	1	1	
	Bujalance.....	3	»	1	»	2	
	Pozo Blanco.....	2	»	»	1	1	
Málaga.....	Antequera.....	4	»	1	»	4	
	Archidona.....	2	»	1	»	1	
	Jaen.....	5	1	»	»	5	
Jaen.....	Torredonjimeno.....	3	1	»	»	3	
	Villacarrillo.....	3	»	»	1	2	
	Baeza.....	4	»	1	»	3	
	Andujar.....	4	1	»	»	4	
	Alcalá la Real.....	3	»	»	1	2	
Granada.....	Porcuna.....	3	»	»	1	2	
	Loja.....	4	1	»	»	4	
	Granada.....	5	1	»	»	5	
	Ciudad-Real.....	4	1	»	»	4	
Ciudad-Real.	Almagro.....	3	»	»	1	2	El Jefe de este grupo será el Capitan del Escuadron.
	Alcázar de San Juan.....	3	»	1	»	2	
Murcia.....	Lorca.....	4	1	»	»	4	
	Ciezar.....	3	»	»	1	2	
Albacete....	Albacete.....	3	»	1	»	2	
	Talavera de la Reina.....	3	»	»	1	2	
Toledo.....	Puente del Arzobispo.....	3	»	»	1	2	
	TOTAL.....	80	8	6	9	66	

**CUARTO DEPÓSITO, VALLADOLID.**

Consta de 91 sementales que se dedican todos á paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales	Sargentos.	Cabos	Soldados	
Madrid.....	Alcalá de Henares.....	3	1	»	»	3	El Jefe de este grupo será el Capitán D. Juan Tirado Parra.
Guadalajara.	Guadalajara.....	3	»	»	1	2	
	Salamanca.....	6	1	»	»	6	
Salamanca...	Ciudad-Rodrigo.....	4	»	»	1	3	
	Vitigudino.....	3	»	»	1	2	
Avila.....	Barco de Avila.....	5	»	1	»	4	
	Piedrahita.....	4	»	1	»	3	
Zamora.....	Benavente.....	5	1	»	»	5	
Burgos.....	Burgos.....	4	1	»	»	4	
Palencia.....	Palencia.....	4	»	»	1	3	
	Carrion de los Condes....	4	»	1	»	3	
Oviedo.....	Valle de Cabuérniga.....	4	»	»	1	3	
	Valle de Potes.....	3	»	»	1	2	
	Reinosa.....	8	1	»	»	8	
Santander...	Santa Cruz de Iguña.....	4	1	»	»	4	
	Cabezón de la Sal.....	4	»	1	»	3	
Leon.....	Leon.....	5	1	»	»	5	
	Buron.....	4	»	1	»	3	
	Riosecó.....	4	»	»	1	3	
Valladolid...	Mofa del Marqués.....	3	»	»	1	2	
	Valladolid.....	7	1	»	»	7	
	TOTAL.....	91	8	5	8	78	

**DEPÓSITO DE CONANGLELL.**

Consta de 7 caballos que se dedican todos á paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales	Sargentos.	Cabos	Soldados	
Barcelona...	Conanglell.....	3	»	»	»	»	No se designa la fuerza que ha de servir las por pertenecer á Artillería.
	Hospitalet.....	2	»	»	»	»	
Gerona.....	Puigcerdá.....	2	»	»	»	»	
	TOTAL.....	7	»	»	»	»	

Madrid 6 de Febrero de 1878.—Ceballos.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.: El Teniente Coronel primer Jefe del batallón Reserva de Zaragoza, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Adjunta tengo la honra de acompañar á V. E. una relacion nominal de 34 individuos licenciados absolutos de este batallón, procedentes del arma de Artillería, avecindados en los pueblos que en la misma se expresan, por si V. E. se digna disponer lo conveniente para que, insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interese á la primera Autoridad de dichos pueblos para que se presenten en esta

Oficina el día 1.º de Abril próximo á las once de la mañana, con los abonados de alcances que obran en su poder y sus licencias absolutas y oficio de los Alcaldes respectivos, donde conste ser el mismo interesado que la presente, con el fin de hacerlos efectivos.»

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. con inclusion de dicha relacion para que disponga lo conveniente al fin que se solicita, esperando tenga á bien remitirme un número del BOLETIN en que se inserte.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 22 de Marzo de 1878 —El General Gobernador interino, Serapio de Pedraza.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

# BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA, NÚM. 48.

RELACION nominal de los individuos del mismo que tienen que ser llamados para que se presenten á cobrar sus alcances, calle de San Miguel, núm. 28, tercero.

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE RESIDEN.	
		PUEBLOS.	PROVINCIAS.
Soldado.....	Pablo Cerrinos Pina.....	Zaragoza.	Zaragoza.
»	Manuel Vidal Vich.....	Puebla de Alorton.	»
»	Pablo Vistanell Martinez.....	Idem.	»
»	Andrés Alejos Cortés.....	Pastriz.	»
»	Francisco Pérez Viñuales.....	Idem.	»
»	José Uson Perez.....	Orera.	»
»	Benito Lahera Laines.....	Malon.	»
»	Antonio Hernandez Murillo.....	Andosilla.	»
»	Juan Bueno Llorente.....	Salvatierra.	»
Sargento 2.º	Felix Sanchez López.....	Zaragoza.	»
Cabo 1.º.....	Saturnino Velez Sanz.....	Cariñena.	»
Idem.....	Isidro Villacampa Bernué.....	Zaragoza.	»
Soldado.....	Miguel Lezcano Guajardo.....	Ateca.	»
»	Santiago de Gracia Valenzuela.....	Quinto.	»
»	Marcelino Bueno Gil.....	Sos.	»
»	Francisco Orcajo Senado.....	Tarazona.	»
»	Jorge Escolin Gutierrez.....	Idem.	»
»	Felipe Vidal Beltran.....	Puebla de Alorton.	»
»	Jorge Lesteu Perez.....	Zaragoza.	»
»	Joaquin Ungria Domingo.....	Mediana.	»
»	Manuel Campos Rives.....	Tauste.	»
»	Joaquin Corral Vidal.....	Quinto.	»
»	Casimiro Safi Quincallon.....	Tauste.	»
»	Andrés Francés Perez.....	Ejea.	»
»	Faustino Latorre Egea.....	Tauste.	»
»	Romualdo Sauro Oras.....	Castiliscar.	»
»	José Hernandez Aparicio.....	Muel.	»
»	Marco Blanco Perez.....	Torres de Berrellen.	»
»	José Coscolin Gimenez.....	Tarazona.	»
»	Jacinto Sanchez Garcés.....	Calatayud.	»
»	Bernardino Cabrera Campos.....	Daroca.	»
»	Domingo Artal Lesbona.....	Alforque.	»
»	Mariano Naval Abadin.....	Peñaflor.	»
»	Inocencio Olorin Fanlo.....	Castiliscar.	»

Zaragoza 21 de Marzo de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante, Jefe del Detall, P. I., Benito Zafranad.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Saldaña.

## CUERPO DE ESTADO MAYOR.

### ACADEMIA.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ACADEMIA EN CLASE DE ALUMNOS.

(Conclusion.)

Art. 71. Para atender á la educacion de los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales del

Ejército y Armada, ó sus asimilados de los Cuerpos politico-militares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, aclarado por Real orden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que á continuacion se expresan; ilimitado de dos pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra, segun se expresa en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876; doce pensiones de una pe-eta cincuenta céntimos diaria, para hijos de Jefes y Oficiales; y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales Ge-

nerales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases, debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el día en que empieza el curso académico.

Art. 72. Los que se crean con derecho á pensión, lo solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión á que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real Despacho del padre, y en su defecto, de la Real orden del último empleo, los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados, acompañarán además certificado de la Administración económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado, partida de defunción del padre, si son huérfanos, y si hubieran muerto en función de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo, ó su madre, se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondiente, y por último, y en general, certificación de la buena conducta del interesado, cuando sea aspirante, librada por la autoridad correspondiente del punto de su residencia; dichos documentos, debidamente legalizados, con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, el cual, despues de revisarlos y clasificarlos, los pasará al Director general para que este, con su informe, los remita individualmente á la aprobación del Gobierno.

Art. 73. Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada, que durase por lo ménos un mes, no se contará aquel curso para los efectos indicados.

Los Alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pensión por notoria desaplicación y pérdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en sus faltas de carácter académico; por deserción ó desaparición del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo á la formación de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad. En todos casos, la privación de aquel derecho se hará á propuesta de la Junta Facultativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, el cual se remitirá á la aprobación del Director general.

#### PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

##### PRIMER AÑO.

*Primera clase.*—Geometría analítica, física y nociones de química.

*Segunda clase.*—Geometría descriptiva; aplicaciones á las sombras y perspectiva.

*Tercera clase.*—Ordenanzas generales; leyes penales; táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de Infantería y Caballería, y las de compañía, escuadron, batallon y batería.

Procedimientos militares; detall, contabilidad y administración militar.

##### Dibujo.

Lineal; ideas generales acerca de los diversos órdenes de arquitectura.

#### SEGUNDO AÑO.

*Primera clase.*—Cosmografía y geodésia.

*Segunda clase.*—Cálculos diferencial é integral, mecánica racional y aplicada.

*Tercera clase.*—Topografía; nociones de historia natural y Geología.

##### Dibujo.

De sombras y topográfico.

#### TERCER AÑO.

*Primera clase.*—Geografía militar; derecho internacional; reconocimientos militares.

*Segunda clase.*—Fortificación de campaña, ataque y defensa de las obras de campaña y lugares habitados; elementos de fortificación permanente, minas y puntos militares; ataque y defensa de las plazas de guerra; castrametación; elementos de Artillería y descripción del material que se emplea en nuestro ejército.

*Tercera clase.*—Perfeccionamiento del francés.

*Cuarta clase.*—Equitación.

Dibujo y taquigrafía.

#### CUARTO AÑO.

*Primera clase.*—Táctica superior y estrategia; táctica de las tres armas, regimiento, brigada y division; organización militar de España y de las principales potencias de Europa; Ordenanzas de los Cuerpos especiales.

*Segunda clase.*—Servicio del Cuerpo de Estado Mayor en paz y en guerra, comprendiéndose la instrucción y despacho de expedientes y asuntos de que conocen los Generales y demás autoridades á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor; resumen de la historia del arte de la guerra.

*Tercera clase.*—Equitación.

*Cuarta clase.*—Esguima.

Dibujo y taquigrafía.

Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entonces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entonces los depósitos hechos en Caja, y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesión de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar también á cursar el tercer año.

Art. 86. En los tres meses de prácticas que bajo la dirección del Jefe del Detall han de te-

ner los Alumnos despues de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitación de expedientes y en la instrucción de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

Las notas en los exámenes serán *sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y atrasado.*

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los días de gala, y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote los que estén en posesion de alguno de aquellos en el Ejército.

Por Real órden de 14 de Setiembre de 1876 se dispone que puedan presentarse á examen de primer año los Alumnos que hubiesen sido aprobados en el de ingreso, pero necesitan para serlo en aquel, obtener la nota de *muy bueno* por pluralidad de votos.

### PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

#### PRIMER EJERCICIO.

##### Historia de España.

- 1.<sup>a</sup> Época. Dominacion de los cartagineses en España.
- 2.<sup>a</sup> Dominacion de los romanos.
- 3.<sup>a</sup> Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.
- 4.<sup>a</sup> Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.
- 5.<sup>a</sup> Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.
- 6.<sup>a</sup> Reinados de la Casa de Austria.
- 7.<sup>a</sup> Desde el reinado de Felipe V. hasta nuestros días.

#### Geografía política universal.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del África y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte co-

nocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

#### Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

#### Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

##### Aritmética.

- Numeracion.  
Cálculo de los números enteros.  
Propiedades de los números.  
Fracciones ordinarias.  
Fracciones decimales.  
Sistema métrico.  
Números complejos.  
Extraccion de raíces.  
Señales de incomensurabilidad de las raíces.  
Razones y proporciones.  
Progresiones.  
Logaritmos.  
Método abreviado de multiplicar.  
Diferentes sistemas de numeracion.  
Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.  
Limite de divisiones para hallar el máximo comun divisor de dos números.  
Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen  $\frac{m}{n}$  ó 0 por limite.  
Teoria de las aproximaciones.

##### Algebra.

- Nociones preliminares.  
Operaciones de álgebra.  
Máximo comun divisor algebraico.  
Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.  
Teoria de las desigualdades.  
Análisis indeterminada de primer grado.  
Ecuaciones de segundo grado.  
Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.  
Cálculos de las expresiones imaginarias.  
Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente, negativo ó fraccionario.  
Progresiones y series.  
Fracciones continuas.  
Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.  
Teoria de las funciones derivadas.  
Cantidades que se reducen á  $\frac{0}{0}$  etc.  
Teoria general de ecuaciones, exceptuando el teorema de Cauchy.

Teoría de la eliminacion.  
 Transformacion de ecuaciones.  
 Raices iguales.  
 Ecuaciones susceptibles de reduccion.  
 Resolucion de las ecuaciones numericas.  
 Teorias de las ecuaciones binómicas, con la resolucion trigonométrica de las mismas.  
 Ecuaciones reducibles al segundo grado.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

Nociones preliminares.  
 Rectas que se cortan.  
 Teoría de las rectas paralelas.  
 Propiedades generales de la circunferencia.  
 Ángulos y su medida.  
 Triángulos y condiciones de su igualdad.  
 Cuadriláteros y polígonos en general.  
 Circunferencias tangentes y secantes.  
 Líneas proporcionales.  
 Semejanza de polígonos.  
 Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.  
 Superficie de las figuras planas y su comparacion.  
 Del plano y de su combinacion con la linea recta.  
 Ángulos diedros y poliedros.  
 Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los triedros en particular.  
 Poliedros semejantes, simétricos y regulares.  
 Superficie y volumen de los poliedros.  
 Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.  
 Definicion y propiedades del triangulo esférico; condiciones de igualdad de los triangulos esféricos.  
 Triángulos polares.  
 Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.  
 Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Geometria descriptiva.

Elementos.  
 Rectas y planos.

Trigonometria rectilinea.

Nociones preliminares.  
 Funciones circulares.  
 Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.  
 Fórmulas para la resolucion de los triangulos rectilíneos.  
 Resolucion de los triangulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

Fórmulas para la resolucion de los triangulos esféricos.  
 Resolucion de los triangulos esféricos.

*Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.*

Geografia. . . . . Merelo.  
 Historia de España. . . . . Gomez Ranera.

Aritmética. . . . .  
 Álgebra. . . . .  
 Geometria. . . . . *Cirotode.*  
 Nociones de descriptiva. . . . .  
 Trigonometria. . . . .

NOTA. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitiran desde esta fecha, por término de 15 dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmueble, cultivo y ganaderia, previos los documentos legales que las justifiquen. Las Pedrosas 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde.—De su orden, Juan Francisco Jaimé, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Ignorándose el paradero de Francisco Maria Perez y Uzado, natural de Jaurrieta, soltero, de 42 años, de oficio labrador y pastor, é idiota, se ruega al que pueda dar noticias suyas avise al Sr. Alcalde de Jaurrieta D. Francisco Ardanaz y Esaudi. El referido Perez y Uzado falta de su pueblo desde el 10 de Agosto de 1877, y se sospecha puede hallarse en el Alto Aragon.

SOCIEDAD ANÓNIMA  
 NTRA. SRA. DEL PILAR,  
 DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL.

El Consejo administrativo convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el 31 del corriente, á fin de deliberar sobre el balance y Memoria correspondientes al ejercicio finado, y para discutir si conviene disolver la Sociedad, con arreglo al art 2.º de los Estatutos.

Tienen derecho á concurrir á la Junta los poseedores de cinco ó más acciones, previos los requisitos que marca el art. 23.

Zaragoza 12 de Marzo de 1878.—El Presidente, Manuel Esponera.